

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 163.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncien para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Lugo y Manresa, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente; pero entendiéndose

se que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910 y recibo de haber satisfecho 50 pesetas por los derechos de examen que previene el Real decreto de 18 de junio de 1924.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastara acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde

luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 2 de junio de 1926.—El Director general, González Oliveros.

(De la *Gaceta* núm. 159.)

DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL AGRARIA

Acordada por esta Dirección la celebración de la subasta de las obras de fábrica del ensanchamiento y prolongación del Canal del Cura, de Vadocondes, para el riego de terrenos de la Colonia Agrícola de Aranda de Duero (Burgos), se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar simultáneamente en esta Dirección general y en las oficinas de la Colonia de Aranda de Duero, a las doce horas del día siguiente al en que haga quince del de su publicación en la *Gaceta*, con arreglo al pliego de condiciones, planos y presupuestos que se hallarán de manifiesto para conocimiento del público en las oficinas de esta Dirección general (Ministerio del Trabajo) y en las de la Colonia en Aranda de Duero, durante los días hábiles y en las horas de oficina reglamentarias, a contar del día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

El tipo de tasación de dichas obras será de 18.175,14 pesetas (diez y ocho mil ciento setenta y cinco pesetas con catorce céntimos), debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Madrid 7 de junio de 1927.—El Director general, Luis Benjumea.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en..., calle..., núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen

para adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica para un canal para riegos de terrenos de la Colonia agrícola «La Enebrada», de Aranda de Duero, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la rebaja de.... (en letra) por ciento, o sea por la suma total de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Diputación Provincial

COMISION PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Pineda-Trasmonte el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 24 de mayo último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 8 de junio de 1927.—El Presidente, P. A., Manuel Gaitero.

Esta Corporación, en sesión de ayer y en vista de los datos remiti-

dos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el mes de mayo último a las tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'48
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'54
El kilogramo de paja larga..	0'12
El id. de carbón.....	0'25
El id. de leña.....	0'17
El litro de aceite.....	2'45
El id. de petróleo.....	1'20

Burgos 9 de junio de 1927.—El Presidente, P. A., Manuel Gaitero.—El Jefe administrativo militar, J. Sarmiento.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes

González González (Valentin), domiciliado últimamente en Dueñas, en la causa que se sigue por tenencia de arma sin licencia, se ha acordado que por medio de la presente se haga saber que por auto de fecha 12 de marzo último se declaró terminada dicha causa y se le emplace para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Burgos a usar de su derecho por medio de Procurador y Abogado.

Salas de los Infantes 7 de junio de 1927.—José Spiegelberg.

Villarcayo.

D. Miguel Garcia de Obeso, Juez de Instrucción de esta villa y su Partido,

Hago saber: Que el vecino de Vega de Pas (Santander) Juan Barquín Sañudo, por el mes de diciembre del pasado año, se apoderó de una yegua de siete años, de seis palmos de alzada, color blanco mayor y de una potra de dos años, pelo negro, que se hallaban abandonadas en las sierras o pastos del término municipal de Merindad de Sotocueva, de este partido, y de circunstancias o señas muy semejantes a otras de su propiedad que no pudo hallar.

Lo que se hace público, para que pueda llegar a conocimiento del dueño de tales caballerías, y para que dentro del término de diez días, si-

guientes al de la inserción del presente edicto en los *Boletines Oficiales* de Burgos y Santander, comparezca en este Juzgado acreditando tal carácter de dueño para recibirle declaración y acordar lo procedente.

Villarcayo 8 de junio de 1927.—Miguel Garcia de Obeso.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Anuncios Oficiales

Concurso provincial de ganados y Exposición canina

que se celebrarán en Burgos durante los días 29 y 30 de junio y 1.º de julio, organizados por la Excm. Diputación, Excelentísimo Ayuntamiento y Excm. Asociación General de Ganaderos del Reino, con motivo de las ferias de San Pedro y San Pablo de 1927, en el Pabellón del Paseo de la Quinta.

Concurso de ganados.

Comisarios del Jurado.

D. José R. Echevarrieta, en representación de la Excm. Diputación provincial.

D. Antonio Holguera, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento.

Presidente del Jurado, Excelentísimo Sr. D. José María Moliner.

Vocales.—Para las secciones de ganado caballar y asnal: D. Juan José Alfaro, D. Valentín Matoni, D. Nazario Escudero, D. Toribio Gómez y D. Jerónimo Rodríguez.

Para las secciones de ganado vacuno: D. José Ortigosa, D. Juan Bort, D. Moisés Peralta, D. Isidro Hernanz, D. Mariano Gros y don Miguel Oroz.

Para las secciones de ganado lanar: D. Angel Hernández, D. José Ortigosa, D. Juan Bort, D. Esteban Martín, D. Ricardo de Sebastián y D. Miguel Oroz.

Para las secciones de ganado de cerda: D. Mariano Gros, D. Esteban Martín y D. Mariano Aguilar.

REGLAMENTO

Artículo 1.º Durante los días 29 y 30 de junio y 1.º de julio del presente año se celebrará en esta capital un concurso de ganado caballar, asnal, vacuno, lanar y de cerda, organizado por la Excm. Diputación provincial, el Excmo. Ayuntamiento y la Excm. Asociación general de Ganaderos del Reino, con la cooperación de diversas entidades de la localidad.

Art. 2.º El ganado se presentará en el Pabellón de Exposiciones del Paseo de la Quinta, antes de las diez de la mañana del día 29, en que tendrá lugar la inauguración.

No se podrá retirar el ganado hasta el día 1.º de julio, después de verificado el reparto de premios.

La salida del local de los ganados inscriptos para el Concurso, siempre que no preceda la autorización del Presidente del Jurado, implica la renuncia a todo derecho.

Art. 3.º Los días 29 y 30 de junio, el Jurado hará el examen y calificación del ganado presentado.

Art. 4.º El día 1.º de julio, a las once de la mañana, tendrá lugar el reparto de premios y clausura del concurso.

Art. 5.º El Jurado se compondrá de las personas designadas por las Corporaciones organizadoras, más los técnicos impuestos por la legislación vigente.

Art. 6.º El Jurado podrá declarar desiertos uno o más premios que a su juicio no merezcan la recompensa, y asimismo podrá dar algún premio extraordinario con el sobrante de los declarados desiertos, y contra los acuerdos adoptados por el Jurado no se admitirá reclamación alguna.

Art. 7.º Para que el ganado sea admitido al Concurso tendrá obligación el dueño de presentar, al tiempo de inscribirle, el certificado de sanidad, expedido por el Veterinario del punto de origen, con el visto bueno del Alcalde, justificando a la vez los expositores que los ganados que presentan al Concurso son de su propiedad, haciéndose constar además la reseña completa de los mismos y la no existencia de epizootia en el término de procedencia. Dichos certificados serán pedidos por los expositores al Alcalde de sus respectivos pueblos, quienes entregarán gratuitamente estos documentos a los interesados.

El día 29, al entrar el ganado en el Pabellón de Exposiciones, será examinado por la Comisión receptora, la que, en uso de sus facultades, rechazará aquel que a su juicio no reuna condiciones para figurar en el Concurso.

Art. 8.º Las inscripciones de ganado deberán hacerse en las oficinas de la Secretaría municipal, en donde se facilitará gratuitamente la cédula de inscripción, que habrá de ser cubierta por el expositor y devuelta a dicha dependencia.

Art. 9.º Las cédulas de inscripción podrán presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, desde el día 10 de junio hasta el 25 del mismo. Pasado dicho día, se considerará cerrado el plazo

de admisión, salvo que el Jurado, por circunstancias especiales, acuerde su prórroga.

Art. 10. No se admitirá al Concurso con opción a premio más que animales nacidos o criados en la provincia, o los sementales adquiridos para la reproducción en la misma.

Art. 11. Si se comprobase falsedad en la cédula de inscripción de los animales premiados, el Jurado queda autorizado para anular la recompensa otorgada.

Art. 12. Las reses lanares presentadas al Concurso con opción a premio, podrán ser medidas y pesado su vellón, para lo cual sus dueños las esquilan o mandarán esquilan cuando el Jurado lo ordene.

La negativa a esquilas implica la renuncia al premio.

Art. 13. Toda duda que se ofrezca y no esté prevenida en este Reglamento, será resuelta por el Sr. Presidente del Jurado.

Nota.—En sitio visible se colocará una pizarrá en la que se indicarán las prevenciones que los expositores deban observar.

El ganado para salir al patio del reconocimiento deberá ser sacado con serreta.

Los objetos de arte que entreguen para premio las entidades cooperadoras sin señalar la forma de adjudicación, serán aplicados a las secciones que acuerde el Jurado.

PROGRAMA

Ganado caballar de tiro.

Sección 1.ª—Caballos sementales de cualquier raza extranjera, de tres a 16 años, destinados a la reproducción en esta provincia.

Primer premio, 125 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Sección 2.ª—Yeguas de la Frisia Oriental, de tres años en adelante, dedicadas a la producción en esta provincia.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Cuarto, 25.

Sección 3.ª—Yeguas del país, con rastra, de 3 a 16 años.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Cuarto, 25.

Sección 4.ª—Potrancas hasta tres años, nacidas en la provincia.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Ganado caballar de silla.

Sección 5.^a—Caballos sementales de raza española, de 3 a 16 años, que ejerzan en la provincia.

Primer premio, 125 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Sección 6.^a—Yeguas de raza española, de 3 a 16 años, con rastra, destinadas a la producción en la provincia.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Cuarto, 25.

Sección 7.^a—Potros enteros de raza española, de 1 y 2 años, nacidos en la provincia.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Sección 8.^a—Potrancas de raza española, hasta tres años, nacidas en la provincia.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Cuarto, 25.

Sección 9.^a—Caballos sementales de raza losina que ejerzan en el Valle de Losa.

Primer premio, 150 pesetas.

Segundo, 100.

Sección 10.—Yeguas de raza losina, de 3 a 16 años, con rastra, destinadas a la producción en el Valle de Losa.

Primer premio, 150 pesetas.

Segundo, 100.

Tercero, 75.

Cuarto, 50.

Sección 11.—Potros enteros de raza losina o cruzada con árabe, de uno y dos años.

Primer premio, 150 pesetas.

Segundo, 100.

Sección 12.—Potrancas hasta tres años, de raza losina o cruzada con árabe.

Primer premio, 150 pesetas.

Segundo, 100.

Sección 13.—Al mejor producto de semental del Estado de la Sección de Burgos.

Una copa de la Sección de Sementales de Burgos.

Ganado asnal.

Sección 14.—Garañones de cualquier raza española, de tres a 16 años, que ejerzan en la provincia.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Cuarto, 25.

Ganado vacuno.

Sección 15.—Toros sementales

de raza holandesa o suiza, de tres años en adelante.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Sección 16.—Vacas de raza holandesa o suiza, de tres años en adelante, dedicadas a la producción de leche en esta provincia.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Cuarto, 25.

Sección 17.—Novillos de raza holandesa o suiza, de uno y dos años, nacidos en la provincia.

Primer premio, 75 pesetas.

Segundo, 50.

Tercero, 25.

Sección 18.—Novillas de raza holandesa o suiza, hasta tres años, nacidas en la provincia.

Primer premio, 75 pesetas.

Segundo, 50.

Tercero, 25.

Sección 19.—Vacas hispano-holandesas o hispano-suizas, de tres años en adelante, dedicadas a la producción de leche en esta provincia.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 50.

Tercero, 25.

Sección 20.—Novillas hispano-holandesas o hispano-suizas, hasta tres años, nacidas en la provincia.

Primer premio, 75 pesetas.

Segundo, 50.

Tercero, 25.

Sección 21.—Toros de raza española, de tres años en adelante, dedicados a la reproducción en esta provincia.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 25.

Sección 22.—Vacas serranas, de tres años en adelante, con rastra, dedicadas a la producción en esta provincia.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Cuarto, 25.

Sección 23.—Novillas serranas, hasta tres años, nacidas en la provincia.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Cuarto, 25.

Ganado lanar.

Sección 24.—Lote de dos o más ovejas y un morueco de la Frisia Oriental.

Primer premio, 75 pesetas.

Segundo, 50.

Tercero, 25.

Sección 25.—Lote de seis o más ovejas y uno o dos moruecos de raza churra de Castilla la Vieja.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Cuarto, 25.

Sección 26.—Lote de seis o más ovejas cruzadas de churra o manchega.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Cuarto, 25.

Sección 27.—Lote de dos o más corderos de la Frisia Oriental.

Primer premio, 50 pesetas.

Segundo, 25.

Sección 28.—Lote de seis o más corderas y dos o más corderos de raza churra de Castilla la Vieja.

Primer premio, 75 pesetas.

Segundo, 50.

Tercero, 25.

Sección 29.—Lote de seis o más corderas cruzadas de churra y manchega.

Primer premio, 75 pesetas.

Segundo, 50.

Tercero, 25.

Sección 30.—Al mejor morueco de la Frisia Oriental.

Premio único, 50 pesetas.

Sección 31.—Al mejor morueco de raza churra de Castilla la Vieja.

Premio único, 50 pesetas.

Sección 32.—Al mejor morueco de raza manchega.

Premio único, 50 pesetas.

Ganado de cerda.

Sección 33.—Verracos de cualquier raza española o extranjera.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 50.

Tercero, 25.

Sección 34.—Lote de dos cerdas con crías de raza española o extranjera.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 50.

Tercero, 25.

Exposición canina.

Comisario del Jurado, D. Alvaro Barón, Diputado provincial.

Presidente, Excmo. Sr. D. José María Moliner.

Vocales para los grupos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 6.º: D. Antonio Calleja, D. Tomás de la Fuente, D. Rafael Sáiz Peña y D. Manuel Izquierdo.

Para el grupo 4.º: D. José Luis Monteverde, D. Eustoquio González y D. Máximo Manzanedo.

REGLAMENTO

Artículo 1.º La inscripción de los perros que han de tomar parte

en el certámen, deberá hacerse en las Oficinas de la Secretaría municipal de esta ciudad, durante los días del 10 al 25 de los corrientes.

Art. 2.º Dentro de la sección, cada perro tendrá asignado un número para todos los efectos de la Exposición, y deberá ocupar la jaula señalada con el mismo.

Art. 3.º Los perros serán minuciosamente reconocidos por el profesor de Veterinaria o uno de sus delegados, y no será admitido para tomar parte en la Exposición ningún ejemplar que padezca una enfermedad, sea la que fuere, siendo la medida también extensiva a las perras que se hallen en periodo de celo o visiblemente en estado de gestación.

Art. 4.º Al inscribir los perros, sus dueños están en el deber de consignar si el animal, por su condición, ofrece algún peligro, reservándose la Comisión el derecho de no aceptarlo.

Art. 5.º Si los señores que forman parte del Jurado, desearan presentar algún ejemplar de su propiedad, lo harán sin opción a premio.

Art. 6.º Los animales inscriptos fuera de concurso, podrán ser calificados a petición de sus dueños, pero solamente al efecto de determinar su mérito, sin que puedan recibir recompensa alguna.

Art. 7.º La edad de los perros no será menor de un año ni mayor de diez, y deberán ser de raza pura, no admitiéndose los cruces.

Art. 8.º Los cachorros hasta seis meses, de raza pura, que se expongan solos o con su madre, no tendrán opción a premio.

Art. 9.º Será de cuenta de los expositores la alimentación y cuidado de los animales, y se obligarán a retirarles todos los días por la tarde, a la hora que determine el Jurado.

Art. 10. Las decisiones del Jurado, en la admisión y clasificación, serán inapelables.

PROGRAMA**Primer grupo.***Perdigueros de Burgos.*

Ejemplares de uno a 10 años.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 80.

Tercero, 60.

Cuarto, 40.

Quinto, 25.

Cachorros de seis meses a un año.

Primer premio, 40 pesetas.

Segundo, 25.

Tercero, 15.

Segundo grupo.*Pointers.*

Ejemplares de uno a diez años.
Primer premio, 50 pesetas.
Segundo, objeto de arte.
Tercero, 35 pesetas.
Cuarto, objeto de arte.

Tercer grupo.

Seters, Laverack, Irlandeses y Gordon.

Ejemplares de uno a 10 años.
Primer premio, 50 pesetas.
Segundo, objeto de arte.
Tercero, 25 pesetas.
Cuarto, objeto de arte.

Cuarto grupo.*Galgo español.*

Ejemplares de uno a 10 años.
Primer premio, 100 pesetas.
Segundo, 60.
Tercero, 40.
Cuarto, 30.
Cachorros de seis meses a un año.
Premio único, 30 pesetas.

Quinto grupo.*Mastín español.*

Ejemplares de uno a 10 años.
Primer premio, 75 pesetas.
Segundo, 50.
Tercero, 30.
Cachorros de seis meses a un año.
Premio único, 25 pesetas.

Sexto grupo.

Bergers en cualquier variedad.
Ejemplares de uno a 10 años.
Primer premio, objeto de arte.
Segundo, id.
Tercero, id.

**Exposición de quesos de leche de
oveja y vacas, natitas y mantequi-
llas de vaca.**

Jurado.

Comisario: D. José R. Echevarrieta.

Presidente: Excmo. Sr. D. José María Moliner.

Vocales: D. Angel Hernández, don José Ortigosa y D. Juan Bort.

REGLAMENTO

Artículo 1.º Durante los mismos días y horas que el concurso de ganados y Exposición-Feria Canina, tendrá lugar una Exposición de productos derivados de la leche, en los locales del pabellón del Paseo de la Quinta, organizada por las mismas Corporaciones.

Artículo 2.º Son aplicables a ella los artículos del Reglamento de los concursos expresados que se refieren a la organización, funcionamiento y a las facultades del Jurado.

Artículo 3.º Todos los quesos y mantecas expuestos al público, podrán renovarse para que estén en buen estado de conservación.

Artículo 4.º Para la calificación de los productos, los expositores entregarán al Jurado dos quesos si pesan más de un kilo y cuatro si pesan menos, y en la misma proporción la manteca.

Estos productos no podrán ser substituidos, retirados ni renovados.

Artículo 5.º El Jurado dispondrá de los artículos expuestos en la forma que considere más conveniente para su examen, análisis y apreciaciones que prefiera, siendo inapelables sus decisiones.

Artículo 6.º La Comisión organizadora cuidará de que se hallen limpios los productos presentados, y podrá retirar del local aquellos que, a su juicio, no deban estar expuestos.

Artículo 7.º Los productos que no se hayan retirado a los dos días de cerrado el concurso, o sea hasta las doce del día 3 de julio, se entregarán al Hospicio provincial y Hospital de San Juan.

PROGRAMA

Sección 1.ª—Quesos frescos de Burgos y su provincia.

Primer premio, diploma y 75 pesetas.

Segundo, id. y 50.

Tercero, id. y 25.

Sección 2.ª—Quesos oreados de Burgos y su provincia.

Primer premio, diploma y 75 pesetas.

Segundo, id. y 50.

Tercero, id. y 25.

Sección 3.ª—Natitas de la misma procedencia.

Primer premio, diploma y 40 pesetas.

Segundo, id. y 20.

Tercero, id. y 10.

Sección 4.ª—Mantequillas de vaca de la misma procedencia.

Primer premio, diploma y 40 pesetas.

Segundo, id. y 20.

Tercero, id. y 10.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Aprobados por el pleno de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones y tarifas formados para la exacción de los arbitrios municipales ordinarios, a partir del 1.º de julio próximo, y que han de regir en las subastas del arriendo del servicio de recaudación de los mismos, se hallan de manifiesto en la Secretaría hasta el día 19 del mes actual, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se crean procedentes, pues

pasado dicho día no se admitirá ninguna.

Gumiel del Mercado 7 de junio de 1927.—El Alcalde, Antonio Espinosa.

Alcaldía de Villazopeque.

Acordada por la Comisión permanente de este municipio la propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario del año en curso, se instruye el oportuno expediente que, con el informe de la Intervención municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Villazopeque 6 de junio de 1927.—El Alcalde, Toribio Villimar.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1927, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Arauzo de Miel 4 de junio de 1927.—El Alcalde, Cándido Benito.

Alcaldía de Rublacedo de abajo.

Formuladas las cuentas municipales de este municipio correspondientes al ejercicio del segundo semestre de 1926, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Rublacedo de abajo 6 de junio de 1927.—El Alcalde, P. O., Mateo González.

Alcaldía de Castrovido.

Terminado el padrón de cédulas personales de este municipio para el actual año de 1927, queda de manifiesto en esta Secretaría, por ocho días, durante los cuales puede libremente ser examinado por las personas incluidas en él; pasado dicho plazo, cuantas reclamaciones se presenten, serán desoídas.

Castrovido 4 de junio de 1927.—El Alcalde, Félix Barriuso.

*Regimiento Lanceros de Borbón,
4.º de Caballería.*

Cumpliendo en fin del mes actual la contrata para el aprovechamiento del fiemo que produzca el ganado de este Regimiento, se anuncia a concurso, a fin de que los que deseen tomar parte en el mismo remitan pliegos de proposición a la Oficina de Mayoría del Cuerpo, hasta el día 15 de los corrientes, en cuyo día, y hora de las once, se reunirá la Junta económica para proceder a la apertura de los pliegos presentados por los concursantes; significando que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la referida Oficina todos los días laborables.

El importe de los anuncios será satisfecho por aquel a quien se adjudique el servicio.

Burgos 3 de junio de 1927.—El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES**VALDIVIELSO Y COMPAÑÍA**

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS
= BURGOS =

(Frente al Hospital de la Concepción.—
Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, molduras, rodapiés, tabloncillos, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpintería general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier.

3-12

VENTA

de varias fincas rústicas, sitas en término de Ubierna. Informará señor García Inés, Puebla, 20, habitación número 6, en Burgos.

8